



Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00222-00
Demandantes	Jesús Alberto Ramos Choles y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Ordena remitir despacho comisorio

1. ANTECEDENTES

El Juzgado 1º Administrativo del Circuito de Valledupar solicitó que este Despacho deberá informar directamente sobre el Despacho Comisorio 025 de 2018.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el requerimiento realizado por el Juzgado Comisionado, se ordenará a la Secretaría dar respuesta al mismo a través del mismo medio esto es electrónico.

Ahora bien, conforme el Inciso Tercero (3º) del Artículo 39 del Código General del Proceso, se otorgará al comisionado el término máximo de quince días hábiles para la práctica de la prueba consistente en recepción de los testimonios de los ciudadanos INGRID LEONOR NIEVES MOLINA y HORACIO BAUTISTA CENTENO, quien informará con la suficiente antelación si la práctica se realizará a través de videoconferencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Por Secretaría dar respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado 1º Administrativo del Circuito de Valledupar, a través del envío de mensajes de datos y reitérese la solicitud de Despacho Comisorio y adviértase el tiempo con que cuenta el Despacho comisionado para la práctica de la prueba solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 36 del veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario